



Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente Nº 5969/99.-

Ref.: DE RIANO, Abelardo.-

S/Renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de jubilación por invalidez civil, a partir del 01-10 99.-

DICTAMEN Nº 1049/99.-

Señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:

Analizado el proyecto de decreto obrante a fs.8, esta Asesoría Letrada de Gobierno considera que deberían efectuarse las siguientes modificaciones:

En los considerandos: "Que a fs. 1, el Agente Abelardo DE RIANO, presenta su renuncia a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez;"

"Que el renunciante ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto 934);"

"Que corresponde disponer el pago de los haberes adeudados al momento de hacerse efectiva la baja;"

Artículo 1º: "Acéptase a partir del 1º de Octubre de 1999, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente del Convenio Colectivo de Trabajo Categoría 14 36/75, RIANO, Nο 7.351.735- Clase 1937, DE L.E. perteneciente a la Dirección Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley 643 (Artículo 4º de la Norma Jurídica de Facto 934)".-

Artículo 2º: "Páguese al ex-agente, cuya renuncia se acepta por el artículo anterior el importe correspondiente de los haberes adeudados, al momento de hacerse efectiva la baja.-"

Los artículos 3º y 4º, sin modificaciones.Efectuadas las correcciones descriptas, el
referido proyecto se encontrará en condiciones de ser
suscripto por las autoridades correspondientes.-

ASESORIA LETRADA DE GOSTERNO.

1.999.-MG Santa Rosa

1 de octubre de

Asser Lurado de Gobierno de la Provincia de La Pampa